

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL PROYECTO DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS. ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2018 (BOPV 20/06/2018)

1.- Normativa Reguladora.

- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2018. (BOPV 20/06/2018)
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

2.- Objeto de las bases.

Informar sobre la concesión de ayudas a la contratación de 20 personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE dentro del mercado ordinario por parte de empresas locales.

3.- Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de la contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en Lanbide -SVE.
- Estar empadronado en los municipios de Errenteria, Lezo, Oiartzun y Pasaia.
- Al menos el 40% de las personas contratadas serán mujeres: 8 contrataciones.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes en el momento de la contratación.

No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

No serán objeto de subvención la contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

4.- Empresas beneficiarias.

4.1. Podrán acceder las empresas pertenecientes a cualquier sector dentro del mercado ordinario.

Los requisitos a cumplir por las empresas beneficiarias son los siguientes:

- Que el domicilio social de la entidad se encuentre en la Comarca de Oarsoaldea.
- Que estando el domicilio social fuera de la Comarca de Oarsoaldea, la contratación se realice para un centro de trabajo ubicado en la Comarca de Oarsoaldea.
- Que realicen contrataciones para puestos de trabajo directamente relacionados con esa actividad de la empresa.
- Estar al corriente en sus obligaciones Tributarias en la Hacienda Foral.
- Estar al corriente en sus obligaciones en Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

Las contrataciones deberán suponer creaciónn de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Que contraten y den de alta en el régimen general de la seguridad social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

Que justifiquen las contrataciones realizadas en base la documentación solicitada en el punto 9 de estas bases.

5.- Presentación de solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención (ANEXO I) podrán ser enviadas a la oficina de empleo de la Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea a la dirección de correo siguiente: olibet@oarsoaldea.eus , a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la web de Oarsoaldea, y hasta el día que se cubran las subvenciones concedidas.

Una vez realizada la solicitud de la subvención a través del ANEXO I, Oarsoaldea resolverá inmediatamente una vez recibida la solicitud, y desde entonces la empresa tendrá un plazo máximo de 1 mes para la formalización del contrato.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará en el momento en el que se cubran los 20 puestos para los cuales se convocan las ayudas.

Las solicitudes de subvención se irán aprobando por el orden de llegada, y siempre y cuando dicha solicitud cumpla con los requisitos establecidos en las Bases. El límite máximo de contrataciones por empresa será 3.

Las solicitudes que no cumplan con el requisito establecido en el punto 3 de las bases en cuanto a la obligatoriedad de estar la persona a contratar empadronada en la comarca, quedarían en reserva. Si a falta de 2 semanas de la finalización del plazo de presentación no se hubiesen cubierto todas las plazas, estas solicitudes se tendrán en cuenta en base al orden de llegada de las mismas.

Una vez aprobadas las solicitudes que cubran los 20 puestos de trabajo, el resto de solicitudes recibidas, podrán ser mantenidas en reserva para el caso de cubrir las contrataciones que no se hubieran llevado a efecto total o parcialmente.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

La notificación de concesión de la subvención se formalizará a través de la firma de un convenio entre Oarsoaldea y la entidad beneficiaria.

6.- Tipo de contratación y cuantía de la ayuda

El periodo mínimo de contratación será de 6 meses, y deberá estar comprendido entre el 21 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Se admitirá cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje, y el contrato en prácticas. El límite para realizar las contrataciones será el 31 de diciembre de 2018.

- Ayuda máxima de 6.000 euros por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses. Número de contrataciones máxima: 12
- Ayuda máxima de 6.000 euros por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses, dirigida al colectivo mujer. Número de contrataciones mínima: 8

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

Estas ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

7.- Recursos económicos.

Los fondos destinados al Programa de ayudas a la contratación para el ejercicio 2017 son de 120.000 euros procedentes de la subvención emitida por Lanbide-SVE resolución de 13 de junio de 2018 de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

8.- Subsanación de deficiencias.

Si la solicitud de la subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

9.- Abono de la subvención y documentación justificativa

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del período de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración en el supuesto de contratos indefinidos, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículo 14 y 15 de la Resolución de 13 de junio de 2018, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del período de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria siempre que la suma de los períodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago tras la presentación de la

siguiente documentación: Plazos de presentación (1 mes tras la finalización del periodo subvencionable del contrato)

Correspondiente a la persona contratada:

- Copia del DNI de la persona contratada.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la persona contratada (DARDE) o documento de altas y bajas de Lanbide.
- Vida laboral de la persona contratada.
- Copia del contrato de trabajo y del alta en seguridad social.
- Copia de los documentos TC1 y TC2 de los meses correspondientes a la contratación.
- Copia de los IDC (Informe de Datos para cotización)
- Copias de las nóminas de los meses correspondientes a la contratación.
- Declaración responsable sobre la falta de parentesco.

Correspondiente a la empresa

- Fotocopia del DNI de la representación legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la TGSS de la plantilla media de los 3 meses anteriores a la incorporación de la persona contratada (certificado que se puede obtener vía on-line).

La Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea, una vez revisada y validada la documentación de la empresa, procederá al ingreso de las ayudas antes del 31 de septiembre de 2019.

Las empresas interesadas se pueden poner en contacto con la Agencia de Desarrollo Comarcal Oarsoaldea en el número de teléfono 943 510 200 (De lunes a viernes de 9:00-14:00).

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, se aprobó la convocatoria de subvenciones para Acciones Locales de Promoción de Empleo (publicado en el BOPV de 20 de junio de 2018).